



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
 San Cayetano (Cund.), veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

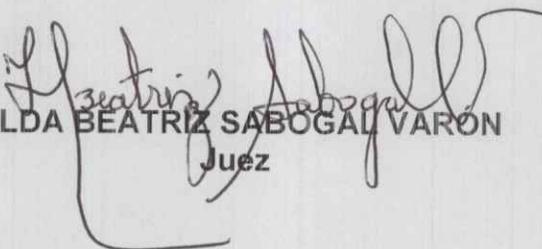
Ref.: Ejecutivo Singular No. 2020-0009

Vencido el término del emplazamiento previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, concordante con lo previsto en el artículo 10° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, sin que el demandado señor Claudio Guzmán Usaquén concurriera, este Despacho en virtud de lo reglado en el inciso 7° de la norma en comento designa en calidad de Curadora Ad Litem de este a la doctora Paola Andrea Gracia Algarra [núm. 7° del art. 48 Ibidem].

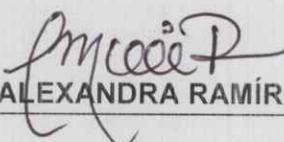
Comuníquesele su designación y cítese para que comparezca a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago adiado el once (11) de agosto de dos mil veinte (2020) [fls. 91 al 92 cdno. 1]. Oficiese.

Se le recuerda a la profesional del derecho que conforme a la normatividad dicho cargo es de forzosa aceptación y sin remuneración alguna.

NOTÍFIQUESE,


HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 023, hoy 23 JUN 2021.
 La Secretaria,


MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ